Año de 1957 Miércoles 9 de Octubre Núm. 121

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd., Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de Cerámica.

Ilmo. Sr.: A fin de mantener la debida proporción entre las retribuciones de las trabajadoras Oficiales de tercera y Peones femeninos especializados de primera de la Reglmentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cerámica, se hace preciso modificar el cuadro de retribuciones establecido por la Orden de 26 de octubre del pasado año.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Cerámica, tal como quedó redactado por la Orden de 26 de octubre de 1956, en el sentido de añadir a continuación de las retribuciones correspondientes a los Oficiales de tercera del grupo cuarto, obreros, las siguientes:

Oficial de tercera (femenino):
Primera Zona: 37,00 pesetas.
Segunda Zona: 31,25 pesetas.
Tercera Zona: 28,00 pesetas.

Artículo segundo.—La presente disposición entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E»., 2 de octubre, núm. 249.)

2878

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas

Por la presente se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por dicho impuesto, que durante el cuarto trimestre del corriente año de 1957 regirán las siguientes normas de valoración de minerales a efectos impositivos:

Arcilla común.—La extraída de concesiones mineras se valorará a los precios de los mercados locales, aun cuando se consuma directamente en la industria del propio explotador.

Caolín.—350 pesetas tonelada sin deducción.

Sílice.—La procedente del lavado de las arenas caoliníferas se valorará a 40 pesetas tonelada, sin deducción alguna.

Wolfram y Schelita.—En los minerales directamente exportados por el minero, regirá el precio que figure en la correspondiente licencia otorgada por el Ministerio de Comercio. En los demás casos la valoración se hará al precio efectivo de venta con arreglo a la cotización de la unidad de ácido túngstico, en el mercado regulador de Londres, cuando se efectúe la venta de referencia.

Estaño.—La valoración se hará con arreglo a la fórmula establecida en la Orden Ministerial de 25 de abril de 1945 (*Boletín Oficial del Estado*, del 28) de la Presidencia del Gobierno, fijándose el precio base de 175 pesetas para el kilogramo de estaño metal, de 99,50 por 100 de ley y los valores del parámetro «A» serán los siguientes:

Para minerales de ley superior al 60 por 100 A, 15,60 pesetas.

Para minerales de ley 50 al 60 por 100 A, 17,80 pesetas.

Para minerales de ley 40 al 50 por 100 A, 18,90 pesetas.

Las declaraciones se formularán sin deducción alguna de gastos de transporte, por estar incluído el Impuesto y el Recargo Municipal en el precio del mineral.

Segovia, 4 de octubre de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

2812

Confederación Hidrográfica del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación de la misma, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 3,07 litros de agua por segundo derivados del arroyo Malucas, en término municipal de Aguilafuente (Segovia), con destino al abastecimiento de agua de de dicho pueblo, acogiéndose a los beneficios que concede el Decreto de 27 de mayo de 1949 y en virtud del Consorcio aprobado entre dicha Corporación Provincial y diversos Ayuntamientos de la provincia, según Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de enero de 1951.

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes y sometido el Proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia del día 1 de abril de 1957 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Aguilafuente, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que el Ingeniero encargado del Servicio de Concesiones y Policía de Cauces, don Cipriano Alvarez Ruiz, ha emitido su informe, en el que propone se otorgue la concesión solicitada con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

Esta Dirección ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se autoriza al Ayuntamiento de Aguilafuente (Segovia) para derivar hasta un caudal continuo de 3,07 litros de agua por segundo del Arroyo «Malucas», con destino al abastecimiento de agua de dicho pueblo, ajustándose las obras al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, con fecha 27 de marzo de 1956.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda: La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto. Cualquier modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación o bien por ampliaciones posibles que se soliciten, serán autorizadas por ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como determinan las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

Tercera: El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimientos de aguas, y por lo que efecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto de 5 de junio de 1924 («Gaceta» del 6).

Cuarta: Los plazos para el comienzo y terminación de las obras serán los que se deriven del expediente indicado a instancia de la Excelentisima Diputación Provincial deS egovia, en súplica de que por el Ministerio de Obras Públicas se otorgue para este abastecimiento de aguas la subvención solicitada. Dichas obras habrán de ser realizadas bajo la dirección del personal facultativo de la Confederación Hidrográfica del Duero, que designe al efecto el Ingeniero Director de la misma.

Quinta: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: Esta concesión queda sujeta, además de a las presentes Condiciones, a las relativas sobre disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Séptima: El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento, levantándose el acta correspondiente, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección de la Confederación.

Octava: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena: Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima: El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones anteriores, llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950, se publica la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» de 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Confederación, dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento

de Procedimiento Adminisirativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas), de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 30 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, *Benito Jiménez Aparicio.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2824

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Daniel Sanz Pérez, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber, que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio por los trámites del Juicio declarativo de menor cuantía (60.000 pesetas), a instancias del Procurador don Ramón Manzanares Vázquez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, contra «La Serrana, S. L.», y don Constantino Calvo Pérez, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, en los cuales ha recaído providencia de esta fecha en la que se manda emplazar a don Constantino Calvo Pérez, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los mencionados autos con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y para que se lleve a cabo el mencionado emplazamiento, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cuéllar a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de I.ª Instancia, *Daniel Sanz Pérez.—El Secretario* (ilegible).

2826

Juzgado Comarcal de Riaza

EDICTO

Don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de la Villa de Riaza y su Partido.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de fincas rústicas por subarriendo, sitas en el término municipal de Ayllón, Santa María de Riaza y Mazagatos, promovido por el Letrado don Fernando Albertos Redondo, en nombre y representación de doña Teresa Sanz Martín contra los herederos de don Manuel Peña García, vecino que fué de Ayllón, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Riaza a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Sr. D. Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de esta Villa y su Comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, seguido entre partes, de la una y como demandante el Letrado don Fernando Albertos Redondo, en nombre y representación de doña Teresa Sanz Martín, y de la otra y como demandados herederos de don Manuel Peña García, y

FALLO: Que debo declarar haber lugar al desahucio solicitado por el Letrado don Fernando Albertos Redondo, en nombre y representación de doña Teresa Sanz Martín, contra los herederos de don Manuel Peña García, de las fincas o porciones de fincas que se describen en el hecho primero de la demanda; y en su consecuencia debo condenar y condeno a dichos herederos a que desalojen y dejen a la libre disposición de la actora, doña Teresa Sanz Martín, las mencionadas fincas, tan pronto sea firme la sentencia, con apercibimiento de que si así no lo hacen se procederá al lanzamiento a su costa; y con imposición a los demandados de todas las costas del presente juicio. Notifíquese la presente sentencia en legal forma, prevenida en los artículos 282 y 283, en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Arsenio Mora.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, herederos de don Manuel Peña García, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Riaza a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Comarcal, *Arsenio Mora.*—El Oficial habilitado, *Faustino Sanz.*

SUBASTAS

2829

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Segunda subasta de descepe y aprovechamiento de leñas

Hasta las trece horas y media del día 6 de noviembre próximo se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, para ejecutar mediante subasta pública el descepe y extracción de leñas del monte «El Estepar», en período de repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado. El aprovechamiento consistirá en descepar y extraer las leñas en una superficie de cincuenta hectáreas que señale el Ingeniero del Patrimonio.

El precio que ha de servir de base a la licitación será el de 2,50 pesetas tonelada de leña o productos a obtener, sin distinguir diámetro o calidad. El canon a abonar al Ayuntamiento será de 9.000 pesetas de una sola vez y antes de comenzar el aprovechamiento. Si la producción excediera de 3.600 toneladas, liquidará el rematante por meses a razón del canon fijado por tonelada métrica.

Los demás detalles para esta subasta fueron publicados en el anuncio de la primera inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 104, correspondiente al día 30 de agosto del año en curso.

El Espinar, 3 de octubre de 1957. El Alcalde, *A. Calvo.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para la subasta de leñas y raíces, así como el descepe del monte «El Estepar», se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento y trabajos aceptando previamente las condiciones de los pliegos por la cantidad de ... pesetas (en letra) tonelada métrica.

(Fecha y firma del proponente.)

(Proposición reintegrada con 6,00 pesetas.)

2834

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Subasta de piñas

El día 9 del próximo mes de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída legalmente, la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios «Cruz del Muerto y Carpinteras», núm. 27 del Catálogo, para la presente campaña forestal.

Los datos para esta subasta son los siguientes: 30 m. c. tasados en la cantidad de veintiún mil quinientas cuarenta y tres pesetas y sesenta y seis céntimos, cuya cantidad servirá de tipo de licitación, debiendo versar las proposiciones en alza con relación a esta cantidad.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en pliegos debidamente cerrados, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6 pesetas) y ajustados al modelo de proposición que más abajo se inserta, pudiéndose presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días hábiles y horas de once a trece, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el anterior al de subasta y hora de las trece, debiendo acompañar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal el 5 por 100 del tipo de tasación; igualmente acompañarán declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y presentando en el acto de subasta el Documento Nacional de Identidad.

El que resulte rematante queda obligado a ingresar dentro de los diez días siguientes a la aprobación definitiva de la subasta el 90 por 100 de la misma en Arcas municipales y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal de esta provincia.

Todo licitador y el que resulte rematante se atendrá a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas y en el de condiciones económico-administrativas, así como al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás de aplicación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, reintegro y gastos de expediente y en general cuantos de una forma directa o indirecta graven esta subasta y aprovechamiento de que se trata.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a los ocho días hábiles siguientes al de la presente, en la misma tasación y condiciones que ésta.

Fuente el Olmo de Iscar, 4 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Julio Alonso.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., natural de ..., y con residencia en ..., provincia de ..., lo cual acredita con el Documento Nacional de Identidad núm. ..., que exhibe, enterado de la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios de Fuente el Olmo de Iscar, denominado «Cruz del Muerto y Carpinteras», núm. 27 del Catálogo, publicada en en B. O. de la provincia núm. ..., de fecha ..., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas y ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2843

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Subasta de pastos

Esta Comunidad saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte «Los Comunes», durante el año forestal 1957-58.

Número de reses autorizadas: 3.700 lanares, 200 vacunas y 200 caprinas.

Superficie aprovechable: La comprendida en el monte, a excepción de los Cuarteles A, B, F, G y rodales especiales. Cuartel D, 17, 18, y 1, 2 y 3. Cuartel C, 1, 2 y 3, 4, 5, 14, 16, 17, 18, 19 y 20.

Queda condicionado el pastoreo al plan de restauración que se verifique.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Sepúlveda a las 12 horas y 30 minutos del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de plicas se efectuará ante el señor Presidente o su legal representante, asistido del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

Los licitadores pueden concurrir a la subasta por sí o por mandatario con poder bastante, debiendo constituir en la Depositaría de la entidad el 3 por 100 del valor de la tasación para tomar parte en la subasta, acompañando la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Precio de tasación: 76.058,91 pesetas. Gestión técnica: 1.452,83 pesetas.

Proposiciones.--Pueden presentarse en la Secretaría de la Comunidad, los días laborables y horas de oficina, hasta las tres horas del anterior al señalado para la subasta, en pliego cerrado, con reintegro de seis pesetas y ajustadas al modelo que consta en el pliego de condiciones.

La cantidad a que ascienda la adjudicación será ingresada en la forma y plazos que se especifican en el pliego de condiciones económicas, al que se somete íntegramente el rematante, así como al de facultativas y plan forestal.

En caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará por segunda vez, en las mismas condiciones que la primera, el octavo día hábil a partir del siguiente al en que tuvo efectividad la celebración de la primera.

A los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto el pliego de condiciones ecónomicas, base de esta subasta, en el tablón de anuncios de la Comunidad, para que durante ocho días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda, 4 de octubre de 1957.—El Presidente, *Emiliano Alonso Ortega.*

2844

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Subasta de leñas

A los veintiún días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce y trece horas, respectivamente, tendrán lugar en la Sede de esta Comunidad, bajo la presidencia del titular de la misma o de quien legalmente le sustituya, las subastas para aprovechamiento de leñas del monte propiedad de la misma, núm. 79 del Catálogo, denominado «Los Comunes», en la siguiente forma:

LOTE PRIMERO: Cuartel D, tranzón 2.—762 estéreos de leñas gruesas y 1.103 delgadas. Tasación, 60.906,15 pesetas, y precio índice de 76.122,69 pesetas.

LOTE SEGUNDO: Cuartel D, tranzón 3.--1.920 estéreos de leñas gruesas y 2.778 delgadas. Tasación, pesetas 153.381,45, y precio índice de pesetas 191.726,81.

Clase de Certificado a exigir, D.

Grupo a que corresponde ser clasificado: Primero.

Las subastas se celebrarán bajo el tipo de tasación a cada lote señalado, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y reintegradas con seis pesetas, que serán admitidas en la Secretaría de la Comunidad durante los veinte días hábiles de exposición, o sea hasta el anterior al señalado para la subasta, desde las diez a las trece horas; debiendo acompañarse en sobre aparte el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría de la Comunidad la cantidad a que asciende el 3 por 100 del tipo de tasación de cada lote, en concepto de fianza provisional, Certificado Profesional y Hoja de Compras que desee utilizar, reseña del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el anverso del sobre se hará constar con toda claridad el lote a que se refiere.

El que resulte rematante queda obligado a ingresar en la Depositaría la entidad propietaria el 90 por 100 del valor de adjudicación, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal, para mejoras del monte, en un plazo de diez días, a partir del siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Son de cuenta del rematante todos los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, reintegro de expediente, anuncios y cuantos tengan relación con la subasta.

El rematante aceptará los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el expediente respectivo.

En caso de resultar desierta alguna de las subastas anunciadas, se celebrará por segunda vez, en las mismas condiciones que la primera, el octavo día hábil, a partir del siguiente al en que tuvo efectividad la celebración de la primera.

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto el pliego de condiciones económicas, base de estas subastas, en los sitios de costumbre de la localidad, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda, 4 de octubre de 1957. El Presidente, *Emiliano Alonso Ortega.*

2846

DONHIERRO

Subasta de maderas

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la primera subasta de productos primarios del Monte de Propios propios, número 107 del Catálogo, para el año forestal de 1957-58.

Aprovechamiento: el ordinario autorizado.

Número de pinos: 265 de la especie ...nea.

Metros cúbicos de madera: 87.004.

Metros cúbicos de leña de tronco: ...965.

Metros cúbicos de leña de copas: ...493.

Grupo en que está clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: ...806,39 pesetas.

Precio índice: 54.757,98 pesetas.

Condición especial.—El cupo de traviesas queda supeditado a las disposiciones que puedan dictarse en esta materia.

Fianza provisional.—Cinco por ciento de la tasación.

Mesa.—Se constituirá legalmente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Pliego de condiciones.—El facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de septiembre de 1955 y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y con sujeción al Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, en cuanto no se oponga a aquél, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Documentación.—Proposición exacta al modelo, recibo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Plazo de presentación de pliegos.—Serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas y hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Sistema de pliegos.—Cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, gestión técnica, expediente, Derechos Reales, Impuesto Provincial y todos los que se relacionen con la subasta.

Nota.—Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles, bajo las mismas condiciones, tipo de tasación y hora expresados.

Donhierro a 3 de octubre de 1957. El Alcalde, *Angel Gallego.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., residente en ..., calle de ... número ..., lo cual acredita con Documento Nacional de Identidad, que acompaña, en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ... número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de .... de 1957, de los productos primarios del Monte número 107, de la pertenencia de Donhierro, lote único, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Donhierro a ... de ... de 1957.

El interesado,

2847

Alcaldía de Caballar

Subasta de pastos

El día 8 de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída al efecto, presidida por el señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la primera subasta del sobrante de pastos del monte número 130, denominado «Monte de Arriba», de la pertenencia de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1957-58, bajo el tipo de tasación de *cinco mil* pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El aprovechamiento que se subasta corresponde a mil cabezas de ganado lanar.

Las proposiciones optando a la subasta se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y adaptadas al modelo que a continuación se inserta, a las que se acompañarán el resguardo del depósito provisional y declaración jurada que acredite las incapacidades o incompatibilidades que establece el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Todos los gastos que se originen con motivo de este expediente y los honorarios de gestión técnica corren de cuenta del rematante.

En el caso de que quedare desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 20 de dicho mes, a las doce horas, bajo las mismas condiciones.

Caballar, 4 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Urbano Berrocal.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de ... años de edad, con Carnet de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Caballar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. ..., correspondiente al día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para el aprovechamiento con 1.000 cabezas de ganado lanar del sobrante de pastos del monte núm. 130, denominado «Monte de Arriba», correspondiente al año forestal de 1957-58, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a lo dispuesto en los referidos pliegos, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma. Póliza de 6 pesetas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

ABADES	2835
ALDEANUEVA DEL CODONAL	2818
ARROYO DE CUELLAR	2874
CUEVAS DE PROVANCO	2859
DEHESA DE CUELLAR	2800
DONHIERRO	2828
ETREROS	2794
FUENTE EL OLMO DE ISCAR	2830
FUENTERREBOLLO	2820
FUENTES DE CUELLAR	2789
LAGUNA DE CONTRERAS	2856
LASTRAS DE CUELLAR	2855
MARTIN MIGUEL	2796
NAVA DE LA ASUNCION	2877
NAVARES DE AYUSO	1841
NAVARES DE ENMEDIO	2842
NAVARES DE LAS CUEVAS	2821
OTERO DE HERREROS	2869
ORTIGOSA DEL MONTE	2870
PAJAREJOS	2875
SANCHONUÑO	2799
SANGARCIA	2790
TORRECILLA DEL PINAR	2815

Ordenanzas de Exacciones Municipales

Acordada la imposición de las Exacciones municipales para el Presupuesto Ordinario de 1958 y aprobadas las Ordenanzas Fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos cuya relación se inserta, por término de *quince días*. Durante este plazo pueden formularse ante los mismos las reclamaciones que se crean oportunas, según dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido).

Relación que se cita

ADRADOS	2795
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA	2845
CASTROJIMENO	2833
LA CUESTA	2808
LASTRAS DEL POZO	2814
LANGUILLA	2788
ZAMARRAMALA	2816

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1958.

DONHIERRO 2797

Padrón de automóviles clase A, y motocicletas clase D, quince días.

Matrícula industrial, diez días.

ETREROS 2794

Padrón de edificios y solares para el año 1958, ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, diez días.

Padrón de la contribución territorial rústica, quince días.

Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

Están expuestas al público las Ordenanzas de exacciones municipales que fueron aprobadas ya con anterioridad.

SANGARCIA 2790

Padrón de edificios y solares para el año de 1958, ocho días.

Matrícula de contribución industrial y comercio, diez días.

Padrón de la contribución territorial Rústica, quince días.

Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

Están expuestas al público las Ordenanzas de exacciones municipales que fueron aprobadas ya con anterioridad.

BERNUY DE COCA 2858

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

2822

Ayuntamiento de Barbolla

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la obra conducción de agua potable para abastecimiento de Barbolla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Barbolla a 30 de septiembre de 1957.— El Alcalde, *R. Esteban.*

2823

Ayuntamiento de Juarros de Ríomoros (Segovia)

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación mediante subasta pública de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable a esta localidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Juarros de Ríomoros a 3 de octubre de 1957.—El Alcalde, *B. Llorente.*

2827

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión celebrada el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 775 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, ha tomado unánime acuerdo de establecer el «Plan financiero» necesario para hacer frente

al pago de amortización e intereses del préstamo o empréstito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, con destino a las obras de nueva construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa Consistorial y Casa-habitación para el señor Secretario, cuyas características son las siguientes:

El crédito o empréstito a concertar con el referido Banco es el de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS NOVENTA PESETAS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS, a satisfacer en cincuenta anualidades, a razón de CINCO MIL CIENTO TRECE PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, más los gastos de amortización e intereses de cada una.

Para hacer frente a referida amortización e intereses se han fijado las siguientes normas, aprobadas por unanimidad de la Corporación:

1.ª—Que el Ayuntamiento se compromete a consignar en cada uno de sus Presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios durante los cuales rija el contrato y en concepto de gastos, las cantidades necesarias para el pago de los plazos que venzan durante su vigencia.

2.ª—Las anualidades anteriormente indicadas habrán de ser cubiertas con el producto de todos los ingresos del Presupuesto municipal y especialmente con los arbitrios sobre la riqueza urbana, rústica y demás figurables en el mismo.

3.ª—El Ayuntamiento, visto el carácter del crédito que se obtenga, así como el destino que al mismo habrá de darse, cree no ser oportuno hacer uso de ninguno de los recursos que determina el capítulo VIII de la Ley de Régimen Local vigente.

El plan financiero de referencia queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, para que dentro del mismo pueda ser examinado por quien lo estime oportuno, vecino de la localidad y puedan formularse reclamaciones contra su contenido.

Carbonero de Ahusín, 5 de octubre de 1957.—El Alcalde, *S. Marugán.*

2831

DURUELO

Aprobadas las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas de imposición, para la exacción del arbitrio del Presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento, para el año de mil novecientos cincuenta y ocho, quedan espuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones durante dicho plazo.

Duruelo 4 de octubre de 1957.—El Alcalde, Cesáreo Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SANTA MARTA DEL CERRO 2832

2836

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 del mes en curso, el Proyecto de presupuesto extraordinario adicional al de construcción de dos Comedores Escolares, uno en el barrio de San Rafael y otro en el barrio de la Estación férrea, se halla expuesto dicho expediente en la Intervención Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

El Espinar, 3 de octubre de 1957. El Alcalde, *A. Calvo.*

2837

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 del mes en curso, el proyecto de Presupuesto extraordinario para ejecución de la «Segunda Parte de la Presa de Embalse del río Moros, en el monte Dehesa de la Garganta, al sitio denominado «Vado de las Cabras» y el Montaje de Desagüe del fondo y tomas de agua para la misma, se halla expuesto dicho expediente en la Intervención Municipal por término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

El Espinar, 3 de octubre de 1957.—El Alcalde, *A. Calvo.*

2838

Fuente el Olmo de Iscar

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que se encuentra expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta del aprovechamiento de productos primarios de corta del pinar de estos propios, al objeto de que pueda ser examinado y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuente el Olmo de Iscar, 4 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Julio Alonso.*

2840

Ayuntamiento de Melque de Cercos

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melque de Cercos

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1957, ha acordado sacar a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de productos primarios de madera, leña y pastos, clasificado en el Grupo 1.º, en el monte de estos propios denominado «El Pinar y la Verguera», número 108-109 del Catálogo, y ha aprobado los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en dichas contrataciones.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina los referidos Pliegos de Condiciones, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen en contra de los mismos, previniéndose conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los Pliegos de Condiciones o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melque de Cercos a 4 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Pedro Rubio.*

2847

CABALLAR

A los efectos establecidos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se hace público que, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto el pliego de condiciones aprobado para la subasta del sobrante de pastos del monte número 130 «Monte de Arriba», de la pertenencia de este Municipio y año forestal de 1957-58, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Caballar, 3 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Atilano Berrocal.*

2854

Ayuntamiento de Navalilla

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de los aprovechamientos primarios de corta de 129 pinos del Monte núm. 199, de estos propios, del año forestal 1957-58, se hace saber que se encuentra expuesto al público en Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navalilla, 5 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Teodoro Díez.*

2853

Ayuntamiento de Navalilla

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para las subastas de los de resinación de 12.265 y 3.020 pinos de los montes números 199 y 200, de estos propios, titulados «Majadavieja» y «Pimpollada del Miliciano», respectivamente, del año forestal 1957-58, se hace saber que se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navalilla, 5 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Teodoro Diez.*

2861

ALDEALCORVO

ANUNCIO

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantas personas interesadas lo crean justo, y presenten las reclamaciones pertinentes, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Aldealcorvo a 7 de octubre de 1957. El Alcalde, Pedro Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CARBONERO DE AHUSIN 2870

2871

OTERO DE HERREROS

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Otero de Herreros a 7 de octubre de 1957.—El Alcalde, Demetrio Arribas.

2872

OTERO DE HERREROS

Instuido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Otero de Herreros a 7 de octubre de 1957.—El Alcalde, Demetrio Arribas.

COMUNIDADES

2819

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Relación de las cantidades que han correspondido a los pueblos que forman esta Comunidad en el reparto de UN MILLON DE PESETAS verificado por la misma en el día de hoy.

PUEBLOS	Pesetas
Adrados	23 913,42
Arroyo de Cuéllar	17.687,74
Bahabón	11.510,30
Campaspero	54.462,76
Campo de Cuéllar	13.223,57
Cogeces del Monte	40 442,89
Cuéllar	199.440,66
Chañe	26.471,27
Chatún	10.617,40
Dehesa de Cuéllar	15 033,36
Fresneda de Cuéllar	11 293,12
Frumales	14.792,06
Fuentes de Cuéllar	7.094,40
Gomezserracín	20.921,23
Hontalbilla	30.911,30
Lastras de Cuéllar	34.241,51
Lovingos	14 213,91
Mata de Cuéllar	15.298,80
Moraleja de Cuéllar	9.314,41
Montemayor de Pililla	40.732,45
Narros de Cuéllar	9.676,37
Navalmanzano	40 828,98
Navas de Oro	52.797,75
Olombrada	39.863,75
Perosillo	4.224,42
Pinarejos	12.379,00
Samboal	19 835,35
San Cristóbal de Cuéllar	14 985,10
Sanchonuño	27.412,36
San Martín y Mudrián	23 044,72
San Miguel del Arroyo	44.569,22
Santibáñez de Valcorba	14 816,19
Torrescárcela	14 261,18
Vallelado	27.798,45
Viloria del Henar	18.146,21
Zarzuela del Pinar	23.744,51
Total	1.000.000,00

Cuéllar, 30 de septiembre de 1957. El Presidente, *Felipe Suárez Muñoz.*

2867

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR

EDICTO

Habiendo acordado la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar la incoación de expedientes de variaciones de crédito al Presupuesto ordinario en vigor con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público, por espacio quince días hábiles, para oir reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuéllar a 7 de octubre de 1957.—El Presidente, Felipe Suárez.

IMPRENTA PROVINCIAL